



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Viernes 7 de junio

Número 128

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de mayo de 1957 por la que se reorganiza el «Servicio de Valoración de Inmuebles», afectos directamente a la cobertura de las reservas legales de las entidades de Seguros y Ahorro y de Capitalización, tanto propiedad de las mismas como aportados para garantizar préstamos hipotecarios por ellas concedidos

Ilmo. Sr.: El incremento registrado en los últimos tiempos en el número de inmuebles afectos directamente a la cobertura de reservas legales de las Entidades de Seguros y de Ahorro y Capitalización, tanto propiedad de las mismas como aportados para garantizar préstamos hipotecarios por ellas concedidos, y la evidente necesidad de la justa y oportuna valoración de aquellos inmuebles, por su trascendencia en orden a la estabilidad de sus finanzas, así como la adecuación de los derechos de valoración a percibir por los Técnicos encargados de las referidas valoraciones a las condiciones de vida actuales y a la dignidad de la función, hace precisa la labor de llevar a cabo una reorganización de este Servicio, adscrito a la Dirección General de Seguros y Ahorro.

En su consecuencia, visto el informe de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, el dictamen favorable de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. La valoración de inmuebles, afectos tanto directamente a reservas legales como a la garantía de préstamos hipotecarios aplicables a igual finalidad que figuren en el Activo de las Entidades de Seguros sometidos a la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el de las de Ahorro y Capitalización sujetas a la Ley de 22 de diciembre de 1955, seguirá efectuándose por los Arquitectos adscritos a la Dirección General de Seguros y Ahorro, asistidos cuando la importancia, las circunstancias o la urgencia de los casos lo requieran por el Aparejador Ayudante a sus órdenes.

Dichas valoraciones oficiales se revisarán obligatoriamente cada cinco años, y eventualmente cuantas veces lo soliciten las entidades interesadas.

Segundo. Los mencionados técnicos integrarán el Servicio de Valoración de Inmuebles con el personal administrativo indispensable, pasando a depender para lo sucesivo de la Sección de Inspecciones e Intervenciones de la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Tercero. Todas las entidades, tanto de Seguros como de Ahorro y Capitalización a las que afecta esta disposición, enviarán a la indicada Sección, antes del 16 de enero de cada año, una relación de inmuebles ajustada a los modelos oficiales números 11 y 12, aprobados por la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953.

Cuarto.—Las referidas valoraciones, de conformidad con lo prevenido en el último párrafo

del artículo 112 y en el último párrafo del 113, ambos preceptos del Reglamento de 2 de febrero de 1912, y en el artículo 238 del Estatuto de 21 de noviembre de 1929, se efectuarán a costa de las entidades afectadas, tanto en los casos de primeras valoraciones como en los de revisiones, ya sean éstas automáticas o solicitadas por aquéllas.

Quinto. Las tarifas de derechos máximos de valoración de los inmuebles indicados serán las siguientes:

ARQUITECTOS

Inmuebles de valor superior a 2.000.009 de pesetas

1. Casos de primeras valoraciones y revisiones solicitadas: Para valoraciones en Madrid, 8 0/00.

Para valoraciones fuera de Madrid, 10 0/00.

2 Casos de revisiones obligatorias de quinquenios:

Para valoraciones en Madrid, 5 0/00.

Para valoraciones fuera de Madrid, 7 0/00.

Inmuebles de valor no superior a 2.000.000 de pesetas

Se sumará a los tipos anteriores un 1 0/00, cualquiera que sea el respectivo.

APAREJADOR

En los casos en que actúe, el 50 por 100 de los tipos señalados para los Arquitectos.

Sexto.—Las liquidaciones de derechos devengados por valoraciones de inmuebles se efectuarán aplicando el tipo que co-

responda al caso sobre el valor de compra, aumentado en el importe de las obras de mejora cuando proceda, si se trata de fincas de primera tasación, y sobre el valor último tasado con igual incremento, si corresponden, en casos de revisión.

Las liquidaciones que se practiquen de los mencionados derechos serán comunicadas a las entidades afectadas para su pago, una vez recibidas en la Dirección General de Seguros y Ahorro las actas de valoración que las justifiquen.

Séptimo. La Caja Central de la Dirección General de Seguros y Ahorro abonará a cada Arquitecto una compensación mínima de 60.000 pesetas anuales, y al Aparejador de 45.000 pesetas anuales, más el equivalente a todos ellos de las gratificaciones extraordinarias que se señalen al resto del personal, aparte del abono a aquellos técnicos de los gastos de locomoción y estancia que efectúen con motivo de sus desplazamientos, así como cualesquiera otros que realicen que les hubieran sido expresamente autorizados.

Octavo. La Caja Central de la Dirección General de Seguros y Ahorro se hará cargo de la recaudación que se obtenga por derechos de valoración de inmuebles, y de la misma detraerá el importe de las percepciones satisfechas a los técnicos valoradores; los demás gastos que por desplazamiento hayan de ser pagados y los impuestos que graven las anteriores partidas.

Si hubiera excedente, el 1 por 100 del mismo será igualmente detraído de aquélla, para compensación de los gastos de material que ocasione el Servicio de Valoraciones de Inmuebles, y el resto será entregado a los técnicos citados, en proporción a la suma de bases de las valoraciones en que cada uno hubiera actuado, para los Arquitectos, y del 75 por 100 de las mismas bases para el Aparejador, mediante liquidaciones trimestrales, incorporándose las resultas de cualquiera de ellas a la siguiente, cuando en ella se hubiera producido déficit de recobro.

La percepción total anual de los Arquitectos y del Aparejador

se limita para cada ejercicio al doble de la compensación mínima, incrementada en el duplo de las gratificaciones extraordinarias que hubieran percibido, pasando el sobreexcedente, si lo hubiera en cualquier año, al presupuesto de ingresos de la expresada Caja Central, concepto «Imprevistos».

Noveno. Queda autorizada la Dirección General de Seguros y Ahorro para fijar en cada año los porcentajes a aplicar para los derechos de valoración de inmuebles, sin rebasar en ningún caso, los máximos señalados en el número quinto de esta Orden, y para dictar las normas e instrucciones complementarias que sean precisas.

Décimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento de la presente.

Undécimo. El plazo señalado en el número tercero para el envío de las relaciones de inmuebles a que se contrae esta Orden se entenderá sustituido para el presente año por el de quince días naturales, a contar del de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1957.—
P. D., A. Cejudo.—Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

Comutación Provincial

Establecimientos Provinciales de Beneficencia

Hasta las doce horas del día 17 de junio, se admiten ofertas en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación Provincial, de los artículos que a continuación se relacionan, para atender a las necesidades de los Establecimientos Provinciales de Bene-

ficencia, durante el tercer trimestre de 1957.

HOSPITAL PROVINCIAL MÉDICO QUIRÚRGICO

Coloniales

Aceite, 880 kilos.
Alubias blancas, 250.
Alubias pintas, 250.
Arroz, 100.
Azúcar, 600.
Bacalao, 100.
Chocolate, 10.
Garbanzos, 200.
Malte, 90.
Pasta para sopa, 100.
Sal común, 250.
Jabón, 200.

Carne

Carne servida por medias reses, 2.500 kilos.

Frutas y verduras

Patatas, 6.000 kilos.

Pescado

Pescado blanco, 1.500 kilos.
Idem azul, 1.500.

Combustible

Leña seca de roble troceada, 15.000 kilos.

Huevos

Huevos, 7.200 unidades.

HOGAR DE ANCIANOS

Coloniales

Aceite, 2.000 kilos.
Azúcar, 600.
Alubias pintas, 500.
Idem blancas, 500.
Garbanzos, 500.
Chicharro escabeche, 75 latas.
Sardinias en aceite, 50.
Chocolate para meriendas, 50 kilos.
Idem, idem hacer, 75.
Jabón, 500.
Bacalao, 600.
Dulce de membrillo, 400.
Pasta para sopa, 600.
Pimientos en conserva, 150 latas.
Sal común, 1.000 kilos.
Tomate en conserva, 300 latas.

Vino tinto, 1.500 litros.
Vinagre, 60.

Carne

Carne servida por medias reses,
2.000 kilos.
Tocino, 250.

Menudillos

Asadurilla, 350 kilos.
Callos, 250.
Morcilla, 500.

Embutidos

Chorizo, 450 kilos.

Frutas y verduras

Ajus, 50 ristas.
Cebollas, 300 kilos.
Cerezas y frutas del tiempo,
1.600 kilos.
Plátanos, 600.
Lechugas, 800.
Patatas, 20.000.

Combustible

Carbón mineral galletilla, 10.000
kilos.
Leña seca de roble treceada, 10.000
kilos.

HOGAR INFANTIL

Carne de vaca servida por medias
reses, 400 kilos.

Embutidos

Morcilla, 100 kilos.
Chorizo, 100.

Pescado

Pescado azul, 1.800 kilos.

INSTITUTO DE MATERNOLOGÍA

Carne de vaca servida por medias
reses, 300 kilos.

Embutido

Morcilla, 200 kilos.

Pescado

Pescado blanco, 300 kilos.
Idem azul, 400.
Las ofertas, acompañadas de los
artículos como muestra, exceptuándo-
se las muestras de pescado, carne y
huevos, deberán hacerse en pliego se-
llado y cerrado, dirigido al Ilmo. señor

Presidente de la Excma. Diputación
Provincial, pudiendo referirse a uno
o varios artículos.

2.º Los artículos deberán ser ser-
vidos en los Establecimientos Provin-
ciales de Beneficencia, durante los me-
ses de julio, agosto y septiembre de
1957, según las necesidades de los
mismos, teniendo en cuenta que las
cantidades que se anuncian, son apro-
ximadas y los adjudicatarios estarán
obligados a suministrar los necesarios
sea en más o en menos.

3.º En las ofertas de carbón de-
berán especificarse las características
del mismo, calorías, cenizas, etc.

4.º La recepción de los artículos,
será durante los días laborables de
10 a 1 de la mañana y de 4 a 6 de
la tarde, excepto el pescado.

5.º Los artículos serán puestos
en los Almacenes de los Estableci-
mientos Provinciales de Beneficencia,
y el importe de los anuncios será
de cuenta de los adjudicatarios.

6.º La apertura de pliegos se ve-
rificará a las 12 horas del día 18 de
junio, en la Excma. Diputación Pro-
vincial, por el Ilmo. Sr. Presidente,
o Diputado en quien delegue, con
asistencia de los señores Diputados
Ponentes de dichos Establecimientos
de Beneficencia, asistidos del señor
Secretario General de la Corporación,
Sr. Interventor de Fondos Provincia-
les, Sr. Interventor-Delegado de los
Establecimientos de Beneficencia, se-
ñor Director de los mismos, Sr. Ad-
ministrador del Hospital provincial
Médico Quirúrgico y Sr. Jefe del
Negociado de Subastas de la Exce-
lentísima Diputación Provincial.

7.º En cuanto se refiere al su-
ministro de patatas y huevos, no de-
berá de ser su peso menos de 50 gra-
mos por unidad.

Burgos, 6 de junio de 1957.—
El Presidente, P. D., P. Alonso.

Sección Provincial de Adminis- tración Local

De conformidad con lo preve-
nido en la norma 8.ª y siguien-
tes de la Circular de la Direc-
ción General de Administración

Local de 13 de diciembre de
1956, sobre regulación de las
mejoras de Clases Pasivas de
Administración Local y de los
Cuerpos Sanitarios Generales,
el Excmo. Sr. Gobernador Civil
ha acordado con fecha 27 de los
corrientes, aprobar el prorrateo
de los derechos pasivos del Se-
cretario jubilado don Juan Her-
mosilla Martínez, cuyo expedien-
te de jubilación fué instruido
por el Ayuntamiento de La Vid
de Bureba, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de
las mejoras concedidas por di-
cho Ayuntamiento al interesa-
do deberán contribuir, con efec-
tos desde primero de enero del
año actual, con las cuotas que
se indican a continuación (más
dos pagas extraordinarias), las
siguientes Corporaciones:

Vileña, debe contribuir con la
cuota anual de 2.362'02 pesetas
y con la cuota mensual de pese-
tas 196'83.

La Vid de Bureba, 5.137'98 y
428'19.

Lo que se publica en este pe-
riódico oficial de la provincia
para conocimiento de las Cor-
poraciones interesadas.

Burgos, 31 de mayo de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico
Fernández Trapa.

De conformidad con lo preve-
nido en la norma 8.ª y siguien-
tes de la Dirección General de
Administración Local de 13 de
diciembre de 1956, sobre regu-
lación de las mejoras de Clases
Pasivas de Administración Local
y de los Cuerpos Sanitarios Ge-
nerales, el Excmo. Sr. Goberna-
dor Civil ha acordado, con fecha
25 de los corrientes, aprobar el
prorrateo de los derechos pasi-
vos del Secretario jubilado don
Lorenzo Villamor Reloso, cuyo
expediente de jubilación fué ins-
truido por el Ayuntamiento de
Espinosa de los Monteros, de
esta provincia.

Al pago de la jubilación y de
las mejoras concedidas por di-
cho Ayuntamiento al interesa-
do deberán contribuir, con efec-
tos desde primero de enero del año
actual, con las cuotas que se in-
dican a continuación (más dos
pagas extraordinarias), las si-
guientes Corporaciones:

Junta de Traslaloma, debe

contribuir con la cuota anual de 1.770'46 pesetas y con la cuota mensual de 147'54 pesetas.

Espinosa de los Monteros, pesetas 14.789'54 y 1.232'46.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 31 de mayo de 1957.

—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 25 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Amparo Velasco Eiras, viuda del que fué Médico de A. P. D., don Joaquín Hermida Astray, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruido por el Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Tordoya (Coruña), debe contribuir con la cuota anual de 565'23 pesetas y con la cuota mensual de 47'10 pesetas.

Fuentes de Magaña (Soria), 1.816'63 y 151'39.

Pozaimuro (Soria), 42'49 y 3'54.

Hinojosa del Campo (Soria), 26'18 y 2'18.

Tajahuerce (Soria), 18'06 y 1'51.

Calderuela (Soria), 21'69 y 1'81.

Aldealpozo (Soria), 20'16 y 1'68.

Daldejaña (Soria), 20'06 y 1'67.

Villar del Campo (Soria), 21'97 y 1'83.

Hontoria de Valdearados, 1.047'53 y 87'29.

Lo que se publica en este periódico de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 31 de mayo de 1957.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villangómez

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para los Maestros que las regenten, que da expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones de término en este Ayuntamiento, para ante el Delegado de Hacienda por las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 683 del referido texto legal.

Villangómez, a 3 de junio de 1957.—El Alcalde, C. Barriuso.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Arauzo de Miel

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 220, de fecha 28 de septiembre de 1956, tendrá lugar en el salón de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil siguiente al de publicarse este anuncio en dicho «Boletín Oficial», la subasta pública y extraordinaria de 255 pinos secos y derribados, del monte «Las Viñas y otros», de ellos ocho pinos silvestres y 247 pinos pinester, maderables y marcados, con un volumen total de 93'057 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 26.400 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día indicado y será presidida por el Sr. Alcalde o Concejale quien delegue, asistido de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La admisión de proposiciones podrá efectuarse hasta el día anterior al señalado para esta subasta, debiendo cuantos acudan a la misma hallarse en posesión del certificado profesional correspondiente, y constituir en forma reglamentaria la fianza provisional del 5 por 100 del valor de tasación.

Arauzo de Miel, 1 de junio de 1957.—El Alcalde, Laureano Benito.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

AVISO AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 18 de julio de 1935, se pone en conocimiento del público que, a partir del 13 de junio próximo, será suprimida la guardería del paso a nivel que se detalla en el cuadro siguiente, el cual está provisto de las señales reglamentarias.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los municipios a que afecta la supresión	Señales establecidas
-----------------------	--------------------------------	-----------	--------------	--	----------------------

LÍNEA DE MADRID A IRUN

426/773	Camino Berzosa a Zuñeda	Burgos	Berzosa	Berzosa de Bureba, La Vid de Bureba, Vileña, Zuñeda, Vallarta, Grisaleña y Calzada de Bureba.	Tipo A
---------	-------------------------	--------	---------	---	--------